



EDICTO

ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2017, punto quinto, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DERIVADA DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL QUE HA DE SER CONCEDIDA A TALES EFECTOS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRIMERA.- OBJETO Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA:

- **PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE CONVOCATORIA:**

1 PSICÓLOGO/A del Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Écija siendo éste un programa público sin consignación presupuestaria estable, estando financiada la provisión de dicho puesto íntegramente por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía. La provisión de dicho puesto en las condiciones contractuales que a continuación se reseñan, quedará supeditada a Resolución definitiva del Instituto Andaluz de la Mujer concediendo subvención excepcional al Ayuntamiento de Écija para prestar el servicio de atención psicológica en el Centro de Información a la Mujer de la reseñada entidad, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

- Contrato por obra o servicio determinado previstos en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- A tiempo completo.
- Duración de la relación laboral: Desde la fecha de formalización del contrato laboral, que en ningún caso será antes del 1 de septiembre de 2017, al 31 de diciembre de 2017.
- Retribuciones brutas mensuales: 2.700,74 euros, incluidas partes proporcionales de paga extra.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR POR EL/LA PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA “CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER”

El Servicio Psicológico del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Écija se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demandan este servicio directamente o bien son derivadas de los otros Departamentos que integran el reseñado Centro de Información (Departamento Jurídico o Departamento de Información - Animación) o de otros servicios públicos (Servicios Sociales Comunitarios, Salud Mental ...)o privados(Asociaciones ...).

La intervención con las usuarias del precitado Servicio Psicológico se realizará, ya sea de forma individual o grupal, a través de:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres que presenten trastornos del estado de ánimo y/o ansiedad.
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja.
- Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, la integración en la vida social, laboral y económica y el aumento de la mejora de la calidad de vida.
- Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias a través de: aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género, actitudes sexistas y mitos sobre la violencia en la pareja.

TERCERA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

La selección se realizará solamente entre las PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO DERIVADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PREVIA PRESENTACIÓN DE OFERTA GENÉRICA A TAL AGENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. La oferta se formulará de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo así como a lo previsto en las Bases de la Convocatoria. La remisión de nuevas personas candidatas sólo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esta necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas.

El Servicio Andaluz de Empleo indicará a las personas candidatas en la carta de presentación, que las presentes **bases se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Écija**, al objeto de que sea **aportada por dichos/as candidatos/as, la documentación exigida** en las reseñadas Bases de la Convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos a valorar, **copia de la cual habrá de ser entregada al órgano de selección, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del**

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos será acompañada de declaración responsable; concretándose según lo siguiente:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Certificación/es de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Públicos Oficiales, en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y/o violencia de género (ha de acreditarse en cómputo total, al menos, 50 horas de formación específica antes reseñada) o, en su caso, contratos de trabajo de haber provisto al menos durante seis meses puesto análogo en la Administración Pública al que es objeto de la presente convocatoria.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.

CUARTA.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS/AS:

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de Título Universitario de Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Estar en posesión de Título Universitario de Máster en Psicología General Sanitaria o de la correspondiente habilitación, o bien tener la especialidad de Psicología Clínica (P.I.R.). Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública, acreditada documentalmente en ambos casos.
- Ser español/la o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
 - No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
 - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular.- Doña Pilar Expósito Marín.

Suplente.- Doña María José García Jiménez.

VOCAL:

Titular.- Doña María del Valle Alarcón Martín.

Suplente.- Doña Ángeles Guerrero Rivera.

SECRETARIO/A:

Titular.- Doña María Dolores Doblás Alcalá.

Suplente.- Doña Mercedes Gamero Madero.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:



El proceso de selección se realizará mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**, siendo de aplicación el siguiente **BAREMO**:

A. Formación y titulación:

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con el título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.-Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos hasta un máximo de dos ejercicios.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

4.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'05 puntos, hasta un máximo de 1 punto. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

B. Experiencia profesional:

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,1 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo 0,05 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, así como mediante contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

C.- Entrevista personal.- Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes serán sometidos a una entrevista personal en la cual se valorará principalmente la capacitación y conocimientos sobre las actividades referentes al puesto de trabajo a contratar.

SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija las valoraciones provisionales otorgadas a cada uno de los aspirantes, por orden decreciente de puntuación, siendo concedido trámite de audiencia y vista del expediente, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones contra dichos resultados.

Transcurrido el plazo de alegaciones y reclamaciones, y resueltas en su caso las mismas por el Órgano de selección, éste formulará Propuesta de Contratación que elevará al Órgano competente.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

En el supuesto de que dos o más aspirantes hubieran obtenido la misma puntuación, en la aplicación de los baremos que anteceden, para deshacer el empate se estará a la puntuación obtenida en los diferentes apartados, siguiendo este orden: experiencia profesional; y la formación y titulación. De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad como demandante en la ocupación objeto de contratación, y en último término al sorteo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base CUARTA de la convocatoria

Asimismo, en el plazo indicado en el párrafo anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los méritos alegados y que hayan sido valorados, extendiendo la correspondiente diligencia para constancia en el expediente.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA

Las Bases y cuantos actos se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 17 de agosto de 2017

LA DELEGADA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

A circular official stamp in light blue ink is centered behind the signature. The stamp contains the text "GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" around the top and "ECIJA" at the bottom. The signature is a cursive script in blue ink.

Fdo.: Rosa Isabel Pardal Castilla